

RESOLUCIÓN N° 000108-2024-INVERMET-GG

Lima, 02 de septiembre de 2024

VISTOS: El Informe N° 000023-2024-INVERMET-GSC-AZM, el Informe N° 000116-2024-INVERMET-GSC, el Proveído N° 003326-2024-INVERMET-GSC y el Memorando N° 0000433-2024-INVERMET-GSC de la Gerencia de Supervisión de Contratos, el Informe N° 000938-2024-INVERMET-OGPMP-OP de la Oficina de Presupuesto, el Informe N° 000170-2024-INVERMET-OGPMP-OPM de la Oficina de Planificación y Modernización, el Memorando N° 000544-2024-INVERMET-OGPMP de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, el Informe N° 000041-2024-INVERMET-OGAJ-CPA y los Memorandos N°s 000374 y 000384-2024-INVERMET-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET) y, de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, concordado con el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022, es un órgano desconcentrado especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del citado Reglamento del INVERMET, concordado con el artículo 18 del MOP del INVERMET, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar su marcha administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Ordenanza N° 799, modificada por Ordenanza N° 1097, se designa al INVERMET como entidad responsable de supervisar el cumplimiento de los Contratos de Participación de la Inversión Privada celebrados por la MML respecto de todas las materias vinculadas a la etapa posterior a la suscripción del Contrato, estableciendo en forma expresa las atribuciones del INVERMET para ejercer la función de supervisión de los referidos contratos, sean de carácter económico legal, técnico o administrativo, incluyendo los regímenes aplicables a los bienes objeto de promoción; asimismo, dicha ordenanza señala que las actividades que desarrolle INVERMET se financiarán con el aporte previsto en los respectivos Contratos de Participación de la Inversión Privada, el mismo que en todo caso no superará el uno por ciento (1%) de la facturación anual, deducido el Impuesto General a las Ventas;

Que, el artículo 51 del MOP del INVERMET señala que la Gerencia de supervisión de Contratos (GSC) es el órgano de línea que tiene por función administrar

los contratos suscritos por la MML con participación de la inversión privada, verificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los mismos;

Que, según el numeral 5.1.1 del acápite V de la Directiva N° 003-2022-INVERMET-GG denominada "*Directiva marco para la Supervisión de Contratos con Participación de la Inversión Privada*", aprobada mediante Resolución N° 000074-2022-INVERMET-GG, la función supervisora es el acto o conjunto de actos realizados a los contratos con participación de la inversión privada, efectuados por el personal de la Gerencia de supervisión de Contratos (GSC) o por terceros autorizados por dicha gerencia, para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, legales, técnicas, administrativas, operativas, comerciales, de inversiones y/o de cualquier otra índole derivadas de dicho contrato;

Que, el literal b) del artículo 52 del citado MOP establece que la GSC tiene la función de "*Elaborar, proponer, ejecutar, y evaluar de modo permanente, el Plan de Supervisión, mediante los procesos técnicos de supervisión y fiscalización, de acuerdo a los reglamentos, normas establecidas y contratos suscritos, materia de supervisión*";

Que, el numeral 5.1.9 del acápite V de la citada Directiva N° 003-2022-INVERMET-GG define al Plan Anual de Supervisión como el documento de gestión que contiene el conjunto de acciones de supervisión programadas para un periodo anual respecto a los contratos de participación de la inversión privada, las obligaciones contractuales a supervisar, los periodos de supervisión, su modalidad y demás información relevante que proponga la GSC;

Que, el numeral 6.1.4 acápite VI de la Directiva antes mencionada establece el procedimiento a seguir para aprobar la modificación del Plan Anual de Supervisión, indicando, entre otros, que el referido plan puede ser modificado durante el año de su ejecución; para este efecto, la GSC del INVERMET debe emitir el informe que sustente dicha modificación y con la emisión de la opinión legal se eleva la propuesta de modificación a la GG para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, los artículos 25, 26 (literal aa) y 27 del MOP del INVERMET, la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto (OGPMP) es el órgano de asesoramiento encargado de conducir y coordinar los sistemas de planeamiento y presupuesto, entre otros, que tiene la función de emitir opinión técnica en las materias de su competencia, contando para tal efecto con el apoyo de la Oficina de Planeamiento y Modernización (OPM) y de la Oficina de Presupuesto (OP);

Que, mediante Resolución N° 000117-2023-INVERMET-GG se aprueba el Plan Anual de Supervisión de contratos con participación de la inversión privada para el año 2024, que comprende la supervisión de cinco (5) contratos de concesión y 1,130 acciones de supervisión programadas, cuyo detalle se encuentra contenido en los anexos: Anexo N° 1- Proyecto "Línea Amarilla", Anexo N° 2- Proyecto "Vías Nuevas de Lima", Anexo N° 3 - Proyecto "Ecológico Faja Transportadora Atocongo", Anexo N° 4- Proyecto "Integral Alameda Javier Prado" y Anexo N° 5- Proyecto "SS.HH de la MML", que forman parte integrante de dicha resolución;

Que, mediante documentos de vistos, la GSC sustenta y solicita la modificación del Plan Anual de Supervisión 2024 respecto a las acciones de supervisión del contrato de concesión del proyecto Vías Nuevas de Lima contenidas en el Anexo N° 2 de la Resolución N° 000117-2023-INVERMET-GG, debido al incremento significativo de las acciones de supervisión que el personal de dicha gerencia viene desarrollando en virtud de las nuevas estrategias de trabajo implementadas por la GSC, lo que ha permitido superar lo inicialmente programado en el referido plan; por tanto, a efectos de equiparar las metas programadas con la actual capacidad operativa de la GSC, propone la reprogramación las metas físicas de agosto a diciembre 2024 para la supervisión del referido contrato, precisando que dicha modificación no implica variación del marco presupuestal de la referida gerencia;

Que, mediante documento de visto, la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto (OGPMP), en el marco de su competencia en materia de planeamiento y presupuesto, brinda opinión técnica favorable para la aprobación de la modificación del Plan Anual de Supervisión 2024 conforme a lo solicitado por la GSC, en los términos señalados en el Informe N° 000170-2024-INVERMET-OGPMP-OPM y en el Informe N° 000938-2024-INVERMET-OGPMP-OP emitidos por la Oficina de Planeamiento y Modernización (OPM) y la Oficina de Presupuesto (OP), respectivamente, donde se determina que la modificación del referido plan no implica variación en el marco presupuestal de la GSC, dado que solo corresponde modificaciones en las metas físicas y que, una vez aprobada la modificación del Plan Anual de Supervisión en comentario, la GSC debe solicitar la actualización del Plan Operativo Institucional (POI) 2024 del INVERMET; asimismo, precisa que el Plan Anual de Supervisión 2024 modificado ahora comprende un total de 1,316 acciones de supervisión programadas para la supervisión de los cinco (5) contratos de concesión antes mencionados;

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica contando con la opinión técnica favorable de la OGPMP en materia presupuestaria y de planeamiento, estima viable la emisión de la resolución de Gerencia General que apruebe la modificación del Anexo N° 2 del Plan Anual de Supervisión de contratos con participación de la inversión privada para el año 2024, aprobado por Resolución N° 000117-2023-INVERMET-GG, que contempla la reprogramación de las metas físicas de agosto a diciembre 2024 de las actividades o acciones de supervisión del contrato de concesión del proyecto Vías Nuevas de Lima solicitada por la GSC, manteniéndose vigente los demás extremos del referido Plan contenidos en los anexos 1, 3, 4 y 5 de la referida resolución;

Con los vistos de la Gerencia de Supervisión de Contratos, de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones, y modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, la Ordenanza N° 799, establecen atribuciones y funciones del órgano encargado de velar por el cumplimiento de los contratos de participación de la inversión privada local, y modificatoria; el Decreto de Alcaldía N° 02-2022, que

aprueba el Manual de Operaciones del INVERMET; y la Resolución N° 000074-2022-INVERMET-GG, que aprueba la Directiva N° 003-2022-INVERMET-GG denominada "Directiva marco para la Supervisión de Contratos con Participación de la Inversión Privada";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Plan Anual de Supervisión

1.1 Aprobar la modificación del Anexo N° 2 - Proyecto "Vías Nuevas de Lima" del Plan Anual de Supervisión de contratos con participación de la inversión privada para el año 2024 del INVERMET, aprobado por Resolución N° 000117-2023-INVERMET-GG, que contempla la reprogramación de las metas físicas de agosto a diciembre 2024 de las actividades o acciones de supervisión del contrato de concesión del proyecto "Vías Nuevas de Lima", el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

1.2 Mantener vigente los demás extremos del referido Plan contenidos en los anexos 1, 3, 4 y 5 de la Resolución N° 000117-2023-INVERMET-GG.

1.3 Precisar que el citado Plan Anual de Supervisión modificado por el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente resolución, en adelante, comprende un total de 1,316 acciones de supervisión programadas para la supervisión de cinco (5) contratos de concesión: a) Proyecto "Línea Amarilla", b) Proyecto "Vías Nuevas de Lima", c) Proyecto "Ecológico Faja Transportadora Atocongo", d) Proyecto "Integral Alameda Javier Prado" y e) Proyecto "SS. HH de la MML".

Artículo 2.- Cumplimiento

2.1 Disponer que la Gerencia de Supervisión de Contratos cumpla con las actividades de supervisión establecidas en el Plan Anual de Supervisión de contratos con participación de la inversión privada para el año 2024 del INVERMET conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

2.2 Disponer a la Gerencia de Supervisión de Contratos que realice los trámites para la actualización del Plan Operativo Institucional (POI) 2024 del Fondo Metropolitano de Inversiones, de conformidad al RT-OPM-28 "Solicitud de Modificación a Nivel de Actividades Operativas y Tareas Reprogramación".

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Supervisión de Contratos y a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, para cumplimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Publicación

Publicar la presente resolución en el Portal Institucional del INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ROSA MARIA VERONICA CASTAÑEDA ZEGARRA
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL

INVERMET

Fondo Metropolitano de Inversiones
Jr. Lampa 357 (Of. 401-402), Cercado de Lima
Tel. 426-2219 / 426-2193



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

ANEXO N° 2



PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN 2024

PERIODO

ENERO - DICIEMBRE

EJERCICIO

2024

EMPRESA SUPERVISADA

RUTAS DE LIMA S.A.C.

CONTRATO SUPERVISADO

VÍAS NUEVAS DE LIMA

ITEM	OBLIGACIONES CONTRACTUALES			PLAZO	TIPO	MODALIDAD DE SUPERVISIÓN	AÑO 2024 PROGRAMADO												TOTAL			
	CONCEPTO	REF/ CLÁUSULA/ ANEXO					ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC				
1	El CONCESIONARIO deberá presentar al CONCEDENTE sus Estados Financieros en forma anual, en un plazo máximo de 30 Días Calendario desde la aprobación de dichos Estados Financieros auditados del CONCESIONARIO.	clausulas 1.53 y 5.55		ANUAL	GABINETE	ADMINISTRATIVA						X										1
2	El CONCESIONARIO deberá presentar al CONCEDENTE y al Supervisor el Inventario Anual (Listado de los Bienes Reversibles y Bienes No Reversibles con los que cuenta) en forma anual para su verificación, en un plazo máximo de treinta (30) Días Calendario desde la aprobación de los Estados Financieros del CONCESIONARIO.	clausulas 1.75 (literal c) y 5.55		ANUAL	GABINETE	ADMINISTRATIVA						X										1
3	El CONCESIONARIO presentará mensualmente al CONCEDENTE un Informe de Avance de Obras, conforme a las disposiciones pactadas entre las Partes y mediante el cual dejará constancia de la ejecución de las Obras indicando los porcentajes de avance según el Estudio Definitivo de Ingeniería que resulte aplicable..	clausula 1.72		MENSUAL	GABINETE	INVERSIÓN	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	12
4	A partir del inicio de la ejecución de las Obras en el plazo indicado en la clausula 7.1 el CONCESIONARIO se obliga a abrir y mantener un libro de obra. En dicho Libro de Obra el CONCESIONARIO anotara los hechos mas importantes durante la ejecución de las mismas, incluyendo entre otros relacion de los eventos que han afectado el cumplimiento del calendario de avance; consultas y respuestas entre el CONCESIONARIO y el Supervisor y/o Supervisor Técnico de Obras referido a todo evento; y cualquier otra información que el CONCESIONARIO y/o el Supervisor y/o el Supervisor Técnico de Obras consideren útil o relevante para documentar el proceso de Construcción de las Obras. Se anotarán, asimismo, las condiciones en que se pone en servicio la Obra. El CONCEDENTE también puede dejar constancia de sus observaciones en el Libro de Obra.	cláusula 7.14		MENSUAL	CAMPO (STO)	INVERSIÓN	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	12
5	El CONCESIONARIO se obliga a ejecutar las Obras Obligatorias de acuerdo con lo establecido en el Anexo N° 01, con la normativa técnica nacional e internacional referida en el mismo Anexo, o cualquier otra cuya aplicación sea previamente acordada por la Partes, y conforme al Cronograma de Avance de Obra.	clausula 7.1 modificada por Adenda de bancabilidad N° 1. clausula 2.1 (iv)		MENSUAL	CAMPO (STO)	INVERSION	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	12
6	El CONCESIONARIO debera definir las técnicas, procedimientos y la oportunidad de las labores de conservación. A tales efectos presentara al Concedente un Plan Anual de Conservacion de acuerdo a las leyes y dispociones aplicables que permita verificar el cumplimiento programado de los indices de serviciabilidad. Dicho plan sera puesto en conocimiento del Supervisor.	Cláusula 8.7 y Cláusula 04.06.01 del Anexo N° 04		ANUAL	ADMINISTRATIVA	GABINETE															X	1
7	Corresponde al CONCESIONARIO diseñar y administrar los Servicios Obligatorios y Servicios Opcionales que se proporcionarán a los Usuarios en los Tramos , de acuerdo a las disposiciones establecidas en las cláusulas 9.9 y siguientes del Contrato de Concesión. Es obligación del Concesionario proporcionar al Supervisor y/o a la empresa que contrate para tales efectos, según corresponda, los informes que contengan las informaciones bajo su obligación según procedimientos establecidos en los Anexos N° 04 y N° 05 del Contrato de Concesión, a partir del inicio de Transición o la Fecha de Inicio de la Explotación de la Concesión, según corresponda.	cláusulas 9.2, 9.5 y 9.9		MENSUAL	GABINETE Y CAMPO	OPERATIVA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	12
8	Entregar a favor del concedente una garantía de fiel cumplimiento de contrato con las características de solidaria, incondicional, irrevocable y de realización y sin beneficio de excusión, con vigencia desde fecha de suscripción del contrato hasta seis (06) meses después de culminación de plazo de vigencia de la concesión. Será expedida por periodos anuales, debiendo ser renovada con antelación no menor a treinta (30) días calendario previo a su vencimiento.	clausula 12.2		ANUAL	GABINETE	ADMINISTRATIVA								X								1

ANEXO N° 2



PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN 2024

PERIODO

ENERO - DICIEMBRE

EJERCICIO

2024

EMPRESA SUPERVISADA

RUTAS DE LIMA S.A.C.

CONTRATO SUPERVISADO

VÍAS NUEVAS DE LIMA

ITEM	OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONCEPTO	REF/ CLÁUSULA/ ANEXO	PLAZO	TIPO	MODALIDAD DE SUPERVISIÓN	AÑO 2024 PROGRAMADO												TOTAL	
						ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
9	El CONCESIONARIO se obliga a contar durante la vigencia del Contrato con los seguros previstos en el presente Capítulo XIII. Durante la vigencia del Contrato y en los términos y condiciones señalados en la cláusula 13.2, el CONCESIONARIO tomará y deberá mantener vigente las siguientes pólizas de seguros, que tendrán como objeto cubrir los intereses asegurables del CONCEDENTE directamente relacionados al presente Contrato frente a siniestros y hechos que se produzcan relacionados con la infraestructura vial objeto de la Concesión: a) Seguro de Responsabilidad Civil. b) Seguro sobre bienes en Construcción. c) Seguro sobre bienes en Operación. d) De riesgos laborales. e) Otras Pólizas.	cláusula 13.4, 13.1, 13.5, 13.10	ANUAL	GABINETE	ADMINISTRATIVA				X										1
10	El CONCESIONARIO se compromete a presentar al CONCEDENTE anualmente, antes del 30 de enero de cada año, y durante todo el plazo de vigencia de la concesión, una relación de las pólizas de seguros vigentes	cláusula 13.6 Párrafo 1, cláusula 5.29	ANUAL	GABINETE	ADMINISTRATIVA				X										1
11	El CONCESIONARIO deberá entregar al CONCEDENTE las pólizas de seguro vigentes, así como sus renovaciones, incluyendo los comprobantes de pagos cancelados	cláusula 13.6 Párrafo 2, cláusula 5.29	ANUAL	GABINETE	ADMINISTRATIVA							X							1
12	El CONCESIONARIO deberá confirmar la continuidad o proroga de las pólizas de seguro con antelación no menor a diez (10) días calendario previos a la fecha del vencimiento de la respectiva póliza.	cláusula 13.6 Párrafo 2, cláusula 5.29	ANUAL	GABINETE	ADMINISTRATIVA										X				1
13	El Concesionario debe proporcionar al supervisor informes relativos al desarrollo de la Conservación de la Concesión para su evaluación conforme al procedimiento establecido en el Anexo N° 04 del Contrato de Concesión.	cláusula 8.10	MENSUAL	GABINETE	OPERATIVA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	12
14	Dentro del primer trimestre de cada año calendario el Supervisor verificará que el cálculo de los honorarios totales pagados durante el Año Calendario vencido corresponda con los ingresos comunicados por el fiduciario del Fideicomiso de Recaudación. De existir alguna diferencia a favor del Supervisor, ésta deberá ser cancelada al Supervisor junto con el pago de la retribución del mes subsiguiente a favor del CONCESIONARIO, ésta será considerada como un pago a cuenta por concepto de retribuciones mensuales futuras, hasta donde alcance.	cláusula 11.17 inciso (ii)	ANUAL	GABINETE	ADMINISTRATIVA				X										1
15	Corresponde al Supervisor efectuar las acciones de fiscalización técnica que le competen para el desarrollo de las labores de Conservación indicadas en el capítulo VIII del Contrato de Concesión. Al respecto, el capítulo VIII señala, entre otros puntos, que es obligación del Concesionario mantener los Índices de Serviciabilidad y Niveles de Servicio establecidos en el Anexo N° 04 y Anexo N° 05 del Contrato de Concesión, sobre los Bienes Reversibles recibidos del Concedente, así como de los Bienes Reversibles que sean incorporados a la concesión. En el Capítulo VIII se indica que la obligación de Conservación es asumida por el Concesionario luego de la culminación de las Actividades Previas. Asimismo, se indica que, sobre los Bienes que no han sido construídos por el Concesionario, la obligación del Concesionario es la de asegurar su funcionalidad tal y como fueron entregados por el Concedente. De manera complementaria, en la cláusula 9.3 del Contrato de Concesión se señala que el Supervisor verificará el cumplimiento de los Índices de Serviciabilidad y Niveles de Servicio propios de la Explotación; y en la cláusula 5.21 que corresponde al Concesionario, adicionalmente a las labores de conservación, atender las Emergencias Viales.	cláusulas 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 9.3 y 5.21	MENSUAL	CAMPO	OPERATIVA	24X	24X	24X	24X	24X	24X	24X	60X	60X	59X	64X	63X	474	

ANEXO N° 2



PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN 2024

PERIODO

ENERO - DICIEMBRE

EJERCICIO

2024

EMPRESA SUPERVISADA

RUTAS DE LIMA S.A.C.

CONTRATO SUPERVISADO

VÍAS NUEVAS DE LIMA

ITEM	OBLIGACIONES CONTRACTUALES		PLAZO	TIPO	MODALIDAD DE SUPERVISIÓN	AÑO 2024 PROGRAMADO												TOTAL
	CONCEPTO	REF/ CLÁUSULA/ ANEXO				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
16	El Concesionario declara conocer la legislación nacional vigente y la que establece este Contrato en materia ambiental, en cuanto sean aplicables a las actividades reguladas por este Contrato. Durante la ejecución de actividades de Construcción, Conservación, Operación y Explotación de la Concesión, el Concesionario se obliga a cumplir con dichas normas legales como una variable fundamental de su gestión, implementando las medidas necesarias que aseguren un manejo ambiental apropiado en el Proyecto Vías Nuevas de Lima y los mecanismos que permitan una adecuada comunicación con la comunidad.	cláusulas 14.1	MENSUAL	GABINETE Y CAMPO	OPERATIVA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	12
17	Reajuste de peaje con comunicación al usuario, concesionario esta obligado de informar el resultante de la aplicación de la fórmula y el supervisor tiene la facultad de hacer acciones de supervisión de la correcta aplicación de dicha reajuste.	cláusulas 10.11, 10.12, 10.13	ANUAL	GABINETE	ADMINISTRATIVA			X										1
18	El concesionario estará sujeto a la legislación tributaria que le resulte aplicable, debiendo cumplir con todas las obligaciones de naturaleza tributaria que correspondan al ejercicio de su actividad.	clausula 11.11	ANUAL	GABINETE	ADMINISTRATIVA					X								1
TOTAL MENSUAL / ANUAL						30	30	33	31	33	30	32	66	66	66	70	70	557
TOTAL TRIMESTRAL / ANUAL						93			94			164			206			557